RESOLUCIÓN No. 665 DE 2026

(25 de Mayo)

"*Por la cual se adjudica el proceso de selección por Licitación Pública No. UAECOB-LP-001-2026*"

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las atribuciones otorgadas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios y demás normatividad vigente y concordante, y en especial las conferidas por los Decretos Distritales 070 de 2007, 434 de 2023 y el Decreto 644 de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso* (…)".

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Distrital 070 de 2007, el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó la competencia al Director de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, para contratar y ordenar gastos con cargo a los recursos de su presupuesto: "(…) *ARTÍCULO 1º. ASIGNACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL. La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, como entidad ejecutora que conforma el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hace parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Estas facultades están en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos. (…)".*

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del artículo 37 del Decreto 644 de 2025, está a cargo de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C., la facultad para Gerenciar los recursos financieros y logísticos, para el desarrollo eficiente de las actividades diarias ejecutadas por la Entidad.

Que, para la vigencia fiscal de 2026, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., identificó la necesidad de *"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL (DESTRUCCIÓN O DEVOLUCIÓN) DE PÓLVORA, FUEGOS ARTIFICIALES, GLOBOS Y DEMÁS ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS INCAUTADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL DISTRITO CAPITAL_SGR."*

Que, en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y al valor establecido en los estudios y documentos previos, y de conformidad con lo consagrado en el numeral 1, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad adoptó para la escogencia del contratista la modalidad de selección por Licitación Pública.

Que de conformidad con la programación establecida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2026, la Entidad apropio recursos para adelantar esta contratación por la suma de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE**

RESOLUCIÓN No. 665 DE 2026

(25 de Mayo)

"*Por la cual se adjudica el proceso de selección por Licitación Pública No. UAECOB-LP-001-2026*"

($720.000.000), dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos, para lo cual se cuenta con el CDP No 683 expedido por el responsable de presupuesto el día 23 de febrero de 2026 con el proyecto de inversión 8173-Modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C.

Que previo a la publicación de la Licitación Pública UAECOB-LP-001-2026 en el SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, supervisión e interventoría vigente de la Entidad, el proceso se sometió a consideración del Comité de Contratación en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2026.

Que, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el 01 de abril fueron publicados en la plataforma del SECOP II: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (v) la matriz de riesgos, (vi) Aviso art 30 ley 80 de 1993, correspondientes al proceso de selección por Licitación Publica No. UAECOB-LP-001-2026.

Que, de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso, entre el 1 de abril de 2026 y el 17 de abril de 2026 se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de proveedores y/o interesados, según consta en el expediente del proceso publicado en SECOP II. Dichas observaciones fueron atendidas por la Entidad el 21 de abril de 2026, mediante mensaje emitido a través de SECOP II con número de referencia CO1.MSG.9317277.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 16 del documento de estudios previos, el presente proceso no fue susceptible de limitación a exclusivamente a MiPymes nacionales, en razón a que el del Proceso de Contratación, cuenta con un presupuesto superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), que corresponden a $ 511.708.497 COP para la vigencia 2026, según lo dispuesto por Mincit.

Que, mediante Resolución No. 0514 del 22 de abril de 2026 se ordenó la apertura del proceso de selección por Licitación Pública No. UAECOB-LP-001-2026, cuyo objeto consiste en *"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA No. UAECOB-LP-001-2026.",* la cual fue publicada en la misma fecha en el SECOP II, junto con el pliego de condiciones definitivo y los estudios y documentos previos definitivos.

Que el plazo establecido para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo fue del 22 al 27 de abril de 2026.

Que, el día 27 de abril de 2026, a partir de las 10:00 a.m., se celebró la audiencia de revisión y asignación definitiva de riesgos, así como de alcance y aclaración al pliego de condiciones definitivo, en la cual los interesados presentaron observaciones relacionadas principalmente con la matriz de riesgos del proceso y los estudios previos, conforme consta en el acta de audiencia publicada el 30 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN No. 665 DE 2026
(25 de Mayo)

"Por la cual se adjudica el proceso de selección por Licitación Pública No. UAECOB-LP-001-2026"

En particular, se sugirió la inclusión de riesgos asociados a incendios, asonadas y posibles ataques terroristas o tecnológicos en el área de almacenamiento, atendiendo la naturaleza de las actividades y el contexto actual. Así mismo, se formularon observaciones de forma respecto de algunos valores y sumas contenidas en la matriz de riesgos.

Que la Entidad dentro de la plataforma de Secop II, mediante mensaje No CO1.MSG.9365009 de fecha 29 de abril de 2026, procedió a dar respuesta a las observaciones allegadas al pliego de condiciones como a las presentadas dentro de la audiencia de revisión y asignación definitiva de riesgos, y de alcance y aclaración al pliego de condiciones definitivo.

Que, con ocasión de las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, la Entidad publicó la Adenda No. 1 de fecha 30 de abril de 2026, mediante la cual se modificaron aspectos técnicos del pliego de condiciones, en especial lo relacionado con el numeral 5.2 del Capítulo II – Anexo Técnico del estudio previo referente al aspecto de embalaje. Así mismo, se ajustó la matriz de riesgos de conformidad con las observaciones presentadas, incorporando un riesgo asociado a la ocurrencia de actos terroristas, paros, huelgas, manifestaciones, disturbios y demás situaciones que puedan afectar el orden público.

Que, según consta en el acta de cierre generada automáticamente por la plataforma SECOP II el día 7 de mayo de 2026 (Listado de oferentes), se presentaron las siguientes ofertas por parte de los proponentes que se relacionan a continuación:

NO.	PROPONENTE	INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	FECHA Y HORA
1	TEXPLOVOL SAS	**N/A**	**N/A**	6/05/2026 11:58 PM
2	EXTECC SAS	**N/A**	**N/A**	7/05/2026 9:02 AM

Que el día 12 de mayo de 2026 se publicó en el portal de contratación SECOP II el informe preliminar de evaluación y verificación de requisitos habilitantes, junto con los respectivos apéndices de soporte, el cual arrojó el siguiente resultado consolidado:

No.	OFERENTES	JURÍDICO	FINANCIERO	EXPERIENCIA	TÉCNICO	RESULTADO
1	TEXPLOVOL SAS	**HÁBIL**	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**
2	EXTECC SAS	**HÁBIL**	**HÁBIL**	**NO HÁBIL**	**HÁBIL**	**NO HÁBIL**

Que, como resultado de la evaluación preliminar de los factores ponderables, de conformidad con los ofrecimientos realizados y los documentos allegados por los proponentes, se obtuvieron los siguientes puntajes:

	FACTORES DE EVALUACION Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA

RESOLUCIÓN No. 665 DE 2026

(25 de Mayo)

"*Por la cual se adjudica el proceso de selección por Licitación Pública No. UAECOB-LP-001-2026*"

PROPONENTE	OFRECIMIENTO TECNICO VEHÍCULO Y TRIPULACIÓN ADICIONALES EN TEMPORADA ALTA	OFERTA ECONOMICA			APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	INCENTIVO EN FAVOR DE EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL
		TB	TA	DF					
TEXPLOVOL SAS	**12.5**	**40**	**25**	**10**	**10**	**0.25**	**0**	**0**	**97.75**
EXTECC SAS	**12.5**	**34.8**	**23.7**	**9.2**	**10**	**0.25**	**0.25**	**0**	**90**

Que el detalle de cada una de las evaluaciones de los aspectos jurídicos, económicos, financieros y técnicos establecidos en el estudio previo como en el pliego de condiciones, reposa tanto en el expediente físico como en la plataforma SECOP II, y puede ser consultado a través del siguiente enlace:**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46836942&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el informe preliminar de evaluación permaneció en traslado a través de la plataforma SECOP II desde el 12 de mayo de 2026 hasta el 20 de mayo de 2026 a las 7:00 p.m., con el fin de permitir a los oferentes presentar observaciones, así como allegar las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes frente a los requisitos habilitantes y demás aspectos evaluados.

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, el proponente EXPLOSIONES TÉCNICAS CONTROLADAS S.A.S., el día 20 de mayo de 2026 a las 5:05 p.m., allegó observaciones y documentos de subsanación al informe preliminar de evaluación dentro de la plataforma de Secop II. Así mismo, el proponente TEXPLOVOL S.A.S., el día 20 de mayo de 2026 a las 5:34 p.m dentro de la plataforma de Secop II, presentó observaciones al referido informe preliminar de evaluación.

RESOLUCIÓN No. 665 DE 2026

(25 de Mayo)

"*Por la cual se adjudica el proceso de selección por Licitación Pública No. UAECOB-LP-001-2026*"

Que las observaciones presentadas por el proponente TEXPLOVOL S.A.S. estuvieron orientadas a controvertir los criterios de evaluación efectuados por el comité evaluador, particularmente en lo relacionado con la experiencia, la capacidad financiera y organizacional, así como aspectos técnicos asociados al certificado de tradición y libertad del inmueble y a la experiencia acreditada por el proponente.

Por su parte, el proponente EXPLOSIONES TÉCNICAS CONTROLADAS S.A.S. allegó documentos de subsanación relacionados con la experiencia del proponente y presentó observaciones frente a la oferta de TEXPLOVOL S.A.S., señalando, entre otros aspectos, que los indicadores de capacidad organizacional no cumplían con lo exigido en los estudios previos y el pliego de condiciones, específicamente en lo referente al indicador de capacidad organización, el cual debía ser superior a 0.11, así mismo, formuló observaciones de carácter técnico indicando presuntas inconsistencias entre el certificado de tradición y libertad del inmueble aportado y el contrato de arrendamiento presentado, en relación con el área del inmueble acreditada. Finalmente, presentó observaciones al informe de evaluación inicial de factores ponderables, solicitando que no se asignara puntaje al proponente TEXPLOVOL S.A.S., al considerar que, de conformidad con el pliego de condiciones, únicamente podían ser objeto de evaluación y comparación las ofertas que se encontraran habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

Que el día 22 de mayo de 2026 la Entidad publicó, a través de la plataforma SECOP II, el informe definitivo de evaluación, junto con el documento mediante el cual se dio respuesta de fondo a cada una de las observaciones y subsanaciones presentadas por los proponentes EXPLOSIONES TÉCNICAS CONTROLADAS S.A.S. y TEXPLOVOL S.A.S., dentro del término de traslado del informe preliminar de evaluación.

Lo anterior, con el fin de garantizar los principios de transparencia, publicidad, contradicción y selección objetiva que rigen la contratación estatal, dejando constancia del análisis efectuado por el comité evaluador frente a los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y de ponderación objeto de observación por parte de los oferentes, conforme a las reglas previstas en el pliego de condiciones y en el cronograma del proceso.

Que, de conformidad con el informe definitivo de evaluación publicado por la Entidad el día 22 de mayo de 2026 en la plataforma SECOP II, una vez analizadas las observaciones y subsanaciones presentadas por los oferentes, se obtuvo el siguiente resultado consolidado:

No.	OFERENTES	JURÍDICO	FINANCIERO	EXPERIENCIA	TÉCNICO	RESULTADO
1	TEXPLOVOL SAS	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO
2	EXTECC SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

RESOLUCIÓN No. 665 DE 2026

(25 de Mayo)

"*Por la cual se adjudica el proceso de selección por Licitación Pública No. UAECOB-LP-001-2026*"

Que, como resultado de la evaluación final de los factores ponderables, de conformidad con los ofrecimientos realizados y los documentos allegados por los proponentes, se obtuvieron los siguientes puntajes:

PROPONENTE	FACTORES DE EVALUACION Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA								
	OFRECIMIENTO TECNICO VEHÍCULO Y TRIPULACIÓN ADICIONALES EN TEMPORADA ALTA	OFERTA ECONOMICA			APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	INCENTIVO EN FAVOR DE EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL
		TB	TA	DF					
TEXPLOVOL SAS	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
EXTECC SAS	**12.5**	**40**	**25**	**10**	**10**	**0.25**	**0.25**	**0**	**98**

Que la propuesta presentada por el proponente TEXPLOVOL S.A.S. incurrió en causal de rechazo tanto en el componente técnico como en el financiero, lo anterior, por cuanto, por una parte, en el aspecto técnico no logró acreditar la experiencia exigida en el numeral 8.2.1. "Experiencia del Proponente" del estudio previo y del pliego de condiciones, incumpliendo así los requisitos mínimos habilitantes establecidos por la Entidad.

De igual manera, en el componente financiero, el oferente no acreditó el indicador de rentabilidad del patrimonio exigido, toda vez que la Entidad estableció como requisito una rentabilidad del patrimonio igual o superior al once por ciento (11%), mientras que, conforme a la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), el indicador acreditado por TEXPLOVOL S.A.S. corresponde al 0.06, encontrándose por debajo del mínimo requerido en los estudios previos y en el pliego de condiciones, configurándose así causal de rechazo de la oferta,

RESOLUCIÓN No. 665 DE 2026
(25 de Mayo)

"*Por la cual se adjudica el proceso de selección por Licitación Pública No. UAECOB-LP-001-2026*"

Que, en virtud de lo anterior, los miembros del comité técnico evaluador procedieron a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 13 "Causales de Rechazo" del estudio previo y del pliego de condiciones, el cual establece que:

"Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1882 de 2018, la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

(…)

13.2. ESPECÍFICAS:

Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia y documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones, en el documento de estudios previos y en el anexo técnico, previo requerimiento por parte de la Entidad e incumplimiento de este por parte del oferente. (…)".

Que de conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso estructurado directamente en la plataforma del Secop II, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 10. del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el día 25 de mayo de 2026 a partir de las 02:37 p.m., se llevó a efecto la Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria de Desierto dentro del proceso de selección por Licitación Pública No. UAECOB-LP-001-2026, a través de la plataforma Teams, según consta en el acta de audiencia, la cual, para todos los efectos, junto con el audio que se levantó en la diligencia, hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que en el desarrollo de la referida audiencia, se dio la oportunidad a los oferentes de expresar sus opiniones y ejercer su derecho a la defensa y contradicción respecto de informe definitivo de evaluación publicado en la Plataforma SECOP II el día 22 de mayo de 2026, de lo cual NO se presentaron observaciones.

Que de acuerdo con el resultado del informe publicado por la Entidad el día 22 de mayo de 2026 y confirmado durante la audiencia pública de adjudicación celebrada el 25 de mayo de 2026, el Comité Evaluador recomendó la adjudicación del proceso de selección por Licitación Pública No. UAECOB-LP-001-2026, conforme se describe a continuación:

> *teniendo en cuenta el resultado de las verificaciones y evaluaciones realizadas, y además, comprobada la legalidad del proceso, y con miras a dar aplicación a los principios que rigen los procedimientos de escogencia de los contratistas de las entidades estatales, especialmente el de selección objetiva, el Comité Evaluador recomienda a la ordenadora del gasto la adjudicación del proceso de* ***Licitación Pública No. UAECOB-LP-001-2026****, cuyo objeto es CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO*

RESOLUCIÓN No. 665 DE 2026

(25 de Mayo)

"*Por la cual se adjudica el proceso de selección por Licitación Pública No. UAECOB-LP-001-2026*"

TEMPORAL, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL (DESTRUCCIÓN O DEVOLUCIÓN) DE PÓLVORA, FUEGOS ARTIFICIALES, GLOBOS Y DEMÁS ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS INCAUTADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL DISTRITO CAPITAL_SGR, al proponente ***EXPLOSIONES TÉCNICAS CONTROLADAS SAS en sus siglas (EXTECC SAS)****, identificada con* ***NIT No 901.005.788-****6, por valor de* ***SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($720.000.000)*** *de conformidad con el presupuesto oficial asignado, quien además cumplió con los requisitos habilitantes y obtuvo un puntaje total de 98 puntos, de acuerdo con el informe definitivo de evaluación, lo cual refleja el mayor cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos en el proceso, por lo que se considera como la propuesta más favorable para la Entidad.*

Que la Directora de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C., en calidad de ordenadora del gasto con cargo a los recursos de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, acogió plenamente la recomendación del Comité Evaluador, según consta en el acta de audiencia de adjudicación que obra como parte integral del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección por Licitación Pública No UAECOB-LP-001-2026, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL (DESTRUCCIÓN O DEVOLUCIÓN) DE PÓLVORA, FUEGOS ARTIFICIALES, GLOBOS Y DEMÁS ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS INCAUTADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL DISTRITO CAPITAL_SGR al proponente **EXPLOSIONES TÉCNICAS CONTROLADAS SAS**, en sus siglas (EXTECC SAS), identificada con NIT No **901.005.788-6**, representada legalmente por Fernando López Colmenares, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3190181 de Supatá, por valor de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($720.000.000)**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos, y que corresponde al valor total del presupuesto asignado, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 683 expedido por el responsable de presupuesto el día 23 de febrero de 2026, bajo el rubro O23011745032024025505035, con la meta de inversión 8173 1-Implementación 6 estrategias de reducción del riesgo de incendios, incidentes con materiales peligrosos y rescate en todas sus modalidades en la ciudad de Bogotá

PARÁGRAFO: Para el caso en que el adjudicatario no suscriba el contrato de prestación de servicios correspondiente dentro del término señalado en el pliego de condiciones, quedará a favor de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica en estrados, de conformidad con lo señalado por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 2° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

RESOLUCIÓN No. 665 DE 2026

(25 de Mayo)

"*Por la cual se adjudica el proceso de selección por Licitación Pública No. UAECOB-LP-001-2026*"

Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), toda vez que la decisión se adopta en audiencia pública. De igual manera se publicará en la plataforma del SECOP II para conocimiento de los interesados, **PROCESO No. UAECOB-LP-001-2026.**

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno por vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR
DIRECTORA

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo y/o actividad	Firma
Proyectó:	Sebastián Ayala Calderón	Abogado Contratista UAECOB	
Revisó:	Albeiro Sánchez Rodríguez	Abogado Contratista UAECOB	
Aprobó:	José Andrés Ponce Caicedo	Jefe Oficina Jurídica (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAECOB			